

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para el estudio de la demanda. Sírvase proveer lo que considere pertinente. Bucaramanga, 3 de noviembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta (30) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

El señor BASSAM DIB CHARANEK por medio de apoderado judicial presenta demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

Del análisis de la demanda y sus anexos se establece que la misma no reúne las exigencias de ley, debiendo realizar las siguientes precisiones:

-No aporta dirección de residencia del demandado y municipio de ubicación.

-No aporta los nombres de los testigos que puedan declarar sobre los hechos de la demanda.

En este orden de ideas, se inadmitirá la demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (05) días para que proceda a realizar las observaciones antes señaladas, aporte lo requerido, conforme a lo dispuesto en el art. 82 y ss del C.G.P., so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada por el señor BASSAM DIB CHARANEK a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días al demandante para que subsane las falencias advertidas en esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER Personería al Dr. EDWIN REYNEL VARGAS PATIÑO, abogado en ejercicio, para que actúe en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd5f0a984ce6ba3a993a609220c3924f2997e1ac4c80811dbbe0711e41045332**

Documento generado en 30/11/2022 02:01:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>